



Expediente: 1628/17-I2

Carátula: LUNA QUINTEROS TERESITA ALEJANDRA Y OTROS C/ MARCHESE DOMINGO MARIO Y OTRO S/ CONTRATO

ORDINARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **13/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

9000000000 - MACIEL, FERNANDO GASTON-MARTILLERO/A PUBLICO

27117070641 - JOZAMI DE CASTRO, VIVIANA-ACTOR/A

27117070641 - LUNA QUINTEROS, TERESITA ALEJANDRA-ACTOR/A 20268833596 - MARCHESE, DOMINGO MARIO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES Nº: 1628/17-I2



H102314838742

JUICIO: LUNA QUINTEROS TERESITA ALEJANDRA Y OTROS c/ MARCHESE DOMINGO MARIO Y OTRO s/ CONTRATO ORDINARIO.-

/// en fecha 12/03/24 presento estos autos a despacho .-

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.-Se advierte que la regulación de honorarios solicitada por el letrado Rouges en fecha 16/10/23 es prematura en cuanto, en relación al proceso de ejecución, la regulación de honorarios debe practicarse una vez que se satisface íntegramente la condena, oportunidad en la que se cumple la segunda etapa prevista en el art. 44 de la Ley Arancelaria nº: 5.480 (conf. HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES - Ley nº: 5.480, autores Alberto José Brito y Cristina J. Cardoso de Jantzon - Pág. 359/360 - Editorial: El Graduado - 1993 - Buenos Aires). En consecuencia, la presente causa no se encuentra en condiciones -por el momento- de dictar sentencia de regulación de emolumentos del letrado Rougés, hasta tanto las actoras manifiesten si percibieron la totalidad de honorarios ejecutados.- MOME 1628/17-12. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 12/03/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.